

DECRETO 1357/1967, de 1 de junio, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Santa Clara de Asís» en Palencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media «Santa Clara de Asís», en Palencia, de las Religiosas Madres Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1358/1967, de 1 de junio, sobre declaración de urgencia para las obras de construcción de diez Escuelas, doce viviendas para maestros y otras dependencias en la localidad de Mota del Cuervo (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de construcción por el Estado de diez unidades escolares, doce viviendas para Maestros y otras dependencias en la localidad de Mota del Cuervo (Cuenca), a los efectos señalados en el artículo treinta y siete, número dos, de la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1359/1967 de 1 de junio, sobre declaración de urgencia para las obras de construcción por el Estado de Escuelas y viviendas para maestros en la localidad de Las Mesas (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de construcción por el Estado de Escuelas y viviendas para Maestros en la localidad de Las Mesas (Cuenca), a los efectos señalados en el artículo treinta y siete, número dos, de la vigente Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 13 de abril de 1967 por la que se nombra Vocal representante del Ayuntamiento en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca y de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del

artículo 41 del Reglamento de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante del Excelentísimo Ayuntamiento en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Cuenca a don Teodomiro García Pérez, alcalde de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas, por conversión de la de párvulos, en El Ramallet, del término municipal de Campello (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Boni, S. A.».

Una unidad de niños en La Heredades, del término municipal de Almoradí (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Una unidad de niñas en el Hogar «Francisco Pizarro», del casco del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de párvulos en el Hogar «Virgen de Gracia», del casco del Ayuntamiento de Puertoollano (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños y una de niñas, que, con la unidad de niñas, unidad de niñas y unidad de párvulos existentes, constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en Santa María de Rutis, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niños en Tarrío, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Graduada con dirección con curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas) en La Gándara, del Ayuntamiento de Narón (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo».

Tres unidades de niños —una de ellas por transformación de la de párvulos—, que con las dos unidades de niños constituirán graduada con dirección con curso y cinco unidades, en el casco del Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Una unidad de niñas en el Hogar «Bermúdez de Castro» del casco del Ayuntamiento de Canada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Dos unidades de niñas en el Colegio Nacional «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), el que quedará con dirección sin curso y ocho unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro».

Una unidad de párvulos en la Guardería infantil «María Paz Unciti», de Peña Amaya, número 33, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niñas, por transformación de una de niños —actualmente vacante—, de la graduada «Marqués de Suanzes», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos unidades de niñas en el Colegio Nacional «Divino Maestro», del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), el que quedará con dirección sin curso y ocho unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niñas en San Pedro de Campaño, del Ayuntamiento de Pontevedra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niños y una de niñas en Salto de Aldeadavila, del Ayuntamiento de Aldeadavila de la Ribera (Salamanca), de pendiente del Consejo Escolar Primario «Iberduero, S. A.»

Una unidad de niños, que, con las dos unidades de niños existentes, constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños, denominada «San Agustín», en el casco del Ayuntamiento de Selva del Campo (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona».

Una unidad de niños y una de niñas que, con la unidad de niños y unidad de niñas existentes, constituirán graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Zaragoza».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar al Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.696 interpuesto por «Visán, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de abril de 1967, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.696, interpuesto por «Visán, S. A.», contra resolución de 13 de agosto de 1964, sobre revalorización de existencias de trigo y harinas en poder de almacenistas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Visán, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1964, sobre solicitud de anulación de determinada liquidación de existencias de trigo y harinas, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se declara a la ampliación de la instalación frigorífica rural de don Juan Sala Blanch, en Caudete (Albacete), incluida en el grupo 1.º, apartado c), Instalaciones Frigoríficas Rurales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Juan Sala Blanch para ampliar una instalación frigorífica rural de su propiedad, ya construida, para la conservación de frutas, en Caudete (Albacete) acogidos a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1) Declarar la cámara frigorífica y a la dependencia aneja, a instalar en Caudete (Albacete), como ampliación de una instalación frigorífica rural ya existente, incluida en el Grupo primero, Frigoríficos de producción, apartado c), Instalaciones Frigoríficas Rurales del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2) Otorgar los beneficios que figuran en el Grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3) Establecer un plazo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Resolución para la presentación del proyecto definitivo

4) Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se declara a la planta de deshidratación y concentración de productos vegetales de la Sociedad a constituir «Asociación de Promoción Agroindustrial y Comercial, S. A.» (AGROINCOSA), a instalar en la localidad de Jaén, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Puche López, como promotor de la Sociedad en constitución «Asociación de Promoción Agroindustrial y Comercial, S. A.» (AGROINCOSA), para instalar una planta de deshidratación y concentración de productos vegetales en Jaén, acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de deshidratación y concentración de productos vegetales de la Sociedad en constitución «Agroincosa», a instalar en Jaén, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2355/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa por no ser necesario y los de subvención y preferencia en la obtención del crédito oficial, por haber sido ya concedidos a través del Plan Jaén.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de nueve meses, contados a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución por parte del interesado, para la presentación del proyecto definitivo y para la justificación de la constitución de la Sociedad y la existencia de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinte meses para su terminación, contados desde la fecha de la aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «County», modelo Super 6.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «County», modelo Super 6, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 (setenta y siete) CV.

Madrid 13 de junio de 1967.—El Director general, P. D., L. Esquivá de Romani.